



Empleados:

- **Su Empleador** está registrado con el Departamento de Ingreso de Florida como empleador responsable, bajo la Ley de Asistencia de Reempleo de Florida. Esto significa que **Ustedes**, como empleados, están cubiertos por el Programa de Asistencia de Reempleo, previamente conocido como Programa de Compensación por Desempleo.
- **Los impuestos de Asistencia de Reempleo** financian los beneficios que se pagan a los trabajadores desempleados elegibles. **Esos impuestos son pagados por su empleador y por ley, no se pueden descontar de los salarios de los empleados.**
- Usted puede ser elegible para recibir beneficios de asistencia de reempleo si reúne los siguientes requisitos:
 1. Debe estar total o parcialmente desempleado por causas ajenas a su voluntad.
 2. Debe solicitar los beneficios en <https://connect.myflorida.com>.
 3. Debe registrarse para trabajar en www.employflorida.com.
 4. Debe tener un historial suficiente de empleo y salarios.
 5. Debe de estar apto para trabajar y **Disponible para trabajo.**
- Usted puede presentar un reclamo por desempleo parcial por aquella semana en la que trabaje menos del horario completo debido a la falta de trabajo, si sus salarios durante esa semana son menores que el monto de su beneficio semanal.
- Usted debe informar todos sus ingresos mientras esté reclamando beneficios. Dejar de informarlos es un delito grave de tercer grado con una pena máxima de 5 años de cárcel y una multa de \$5,000.
- Los despidos relacionados con la conducta laboral indebida podrían conllevar la descalificación con un período de penalidad **Y** la descalificación permanecería en vigencia hasta que gane una cantidad establecida de salarios en el nuevo empleo.
- Renunciar voluntariamente a un trabajo sin causa justificada atribuible al empleador podría conllevar la descalificación hasta que gane una cantidad establecida de salarios en el nuevo empleo.

Si tiene alguna pregunta con respecto a los beneficios de asistencia de reempleo, comuníquese con el Florida Departamento de Comercio, Programa de Asistencia de Reempleo en:

**Florida Departamento de Comercio
División de Servicios para Trabajadores
Programa de Asistencia de Reempleo
1-800-204-2418
www.floridajobs.org**

Este aviso debe publicarse conforme a la Sección 443.151(1) Leyes de Florida, de la Ley del Programa de Asistencia de Reempleo de Florida.